



CONTRATO DE OBRA

NUMERO: 19-6-0165-0-2023

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

NIT: 901717052-1

DIRECCIÓN: Cra 9 # 6c - 62 Valledupar- Cesar

Entre los suscritos a saber **JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO**, mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.092.664 expedida en la ciudad de Valledupar (Cesar), en su calidad de Director General, de conformidad con el Acuerdo No. 008 del 26 de octubre de 2021 quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"**, identificada con NIT 892.301.483 -2, en su calidad de Director General, en adelante la CORPORACIÓN, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES**, identificada con el Nit 901717052-1, conformada por NATIVOS INGENIERIA SAS con un porcentaje de participación del 10%, ECOADMINISTRAR LIMITADA con un porcentaje de participación del 70%, y ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS con un porcentaje de participación del 20% Representada legalmente por **JHON JAIME VARGAS MURILLO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.883.857 de Montería (Córdoba), quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de CORPOCESAR es la administración del medio ambiente y de los recursos naturales.

Ley 99 de 1993, en su Artículo No. 31 – Numeral 1, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción."*

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es implementación de acciones para la restauración, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, en el marco del plan de manejo ambiental de los humedales menores del sur del departamento del Cesar.

III. Que CORPOCESAR desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-0165-0-2023 PAG N°2

IV. Que la Oferta del Proponente UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la licitación pública No. 003– 2023.

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una licitación pública No. 003– 2023.

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

VII. Que por medio de la resolución N° 0178 del 24 de abril de 2023 la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato, y

VIII. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes Consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución



CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-0165-0-2023 PAG N°3

	del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar
Contratista	Unión Temporal Restauración, Conservación Y Uso Sostenible de los Recursos Naturales
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es implementación de acciones para la restauración, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, en el marco del plan de manejo ambiental de los humedales menores del sur del departamento del Cesar.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS): Las actividades requeridas para el cumplimiento de las obligaciones del objeto contratado, con las que se garantizan la satisfacción y el logro de la finalidad son las siguientes:

OBJETIVO GENERAL Restaurar los ecosistemas naturales en humedales priorizados por su importancia ecosistémica, localizados en el sur del departamento del Cesar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Aumentar las áreas boscosas de los humedales.
- Aumentar el recurso hidrobiológico y pesquero de los humedales priorizados.
- Fortalecer la capacidad institucional para la implementación de procesos de educación ambiental comunitaria

ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS): Las actividades requeridas para el cumplimiento de las obligaciones del objeto contratado, con las que se garantizan la satisfacción y el logro de la finalidad son las siguientes:

- Establecer 200 hectáreas de plantaciones forestales con especies nativas (restauración ecológica activa).

CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-0165-0-2023 PAG N°4

- Aislar las áreas para el establecimiento de las plantaciones forestales con especies nativas, a través de la construcción de 33,20 km de cercas en alambre púa y postes de plástico
- Recuperar el recurso ictiológico de las ciénagas con especies nativas (Dorada, Bocachico y Blanquillo), mediante el repoblamiento de 8.540.000 alevinos y 320.000 dedinos de Dorada.
- Diseñar un esquema de monitoreo y seguimiento al proceso de restauración (incluye establecimiento de parcelas y monitoreo inicial).
- Realizar seis (06) jornadas para la promoción, divulgación y socialización del proyecto a la comunidad del área de influencia.
- Desarrollar dieciocho (18) talleres de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario.

DEFINICION TÉCNICA PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista debe entregar los productos específicos de cada una de las obligaciones indicadas. No obstante, en seguida se indican la descripción de las actividades a ejecutar durante el desarrollo del proyecto.

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES ESPERADOS: Los productos y actividades que debe entregar el contratista para satisfacer el objeto contratado son los siguientes:

Entregar a la Corporación en medio físico y magnético informes cada (1) mes donde se establezca el avance físico, financiero y descripción detallada de la ejecución del contrato según las especificaciones técnicas establecidas o las recomendaciones dadas por el supervisor o el interventor del contrato. Además, el avance de los trabajos debe contar con el visto bueno de la comunidad del sector. En el marco del desarrollo de esta necesidad el contratista debe entregar como mínimo los siguientes productos:

CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-0165-0-2023 PAG N°5

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	ACTIVIDADES DE SOPORTE		
1.1	Realizar la validación de las áreas a intervenir	Numero	1,00
2	RESTAURACION DE ECOSISTEMAS		
2.1	Establecer plantaciones forestales con especies nativas (restauración ecológica activa)	Ha	200,00
2.2	Aislar las áreas para el establecimiento de las plantaciones forestales con especies nativas	Km	33,20
2.3	Esquema de monitoreo y seguimiento al proceso de restauración activa (incluye monitoreo inicial y establecimiento de parcelas)	Numero	1,00
3	RECUPERACION DEL RECUSOS ICTIOLOGICO		
3.1	Repoblamiento ictiológico con alevinos de Bochachico	Numero	7.200.000,00
3.2	Repoblamiento ictiológico con alevinos de Dorada	Numero	1.100.000,00
3.3	Repoblamiento ictiológico con alevinos de Blanquillo	Numero	240.000,00
3.4	Repoblamiento ictiológico con dedinos de Dorada	Numero	320.000,00
4	COMPONENTE SOCIAL Y COMUNITARIO		
4.1	Promoción, divulgación y socialización del proyecto a las comunidades del área de influencia	Numero	6,00
4.2	Talleres de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario	Numero	18,00

El informe final y los documentos correspondientes a los productos generados y solicitados por CORPOCESAR entrarán a una fase de revisión por parte de la supervisión quien presentará al ejecutor las observaciones y requerimientos al producto para que, de ser procedente, realicen las respectivas correcciones y ajustes. El futuro contratista está obligado a entregar a la CORPORACION, en medio físico y magnético cada uno de los productos descritos (de acuerdo a las especificaciones técnicas) en los apartes anteriores del presente estudio previo. Dichos productos deben contar con el visto bueno de la respectiva interventoría.

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas, además de las previstas en el Anexo Técnico.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$10.578.774.912,00) el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante el sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste.

CORPOCESAR pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1223 de 19 de abril de 2023 expedido por el coordinador del GIT para la gestión financiera, el cual hace parte integrante del presente contrato.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-0165-0-2023 PAG N°6

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes:

Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, el cual será desembolsado, una vez se haya suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas de ejecución de los trabajos y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

Actas de pago parciales aprobadas por el Interventor y supervisor de acuerdo con lo pactado que corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades de las actividades ejecutadas por los precios unitarios. Mediante dichas actas se cancelará el 90% del valor total del contrato y el 10% restante contra la liquidación del mismo, una vez se verifique la terminación total de los trabajos con el recibido a satisfacción por parte de la Interventoría asignada por el ENTIDAD. Este último pago se efectuará una vez el Contratista cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley y se firme la respectiva acta de liquidación. Para el pago de la primera acta parcial es necesario un avance mínimo del 40% del total contratado.

PARAGRAFO PRIMERO: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Se entienden incluidos los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. CORPOCESAR no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago el Contratista deberá presentar a la entidad además de la factura acta de recibo de actividades, constancia de paz y salvo de seguridad social y parafiscal si se encuentra obligado a esto último, y los demás requisitos exigidos en este pliego. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista está obligado a entregar a CORPOCESAR los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, ya que estos pertenecerán al Tesoro Nacional. **PARAGRAFO CUARTO:** Los recursos girados a título de anticipo deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, en una entidad bancaria aprobada por la Superintendencia Bancaria con calificación AAA.

CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-0165-0-2023 PAG N°7

Una vez abierta la fiducia o constituido el patrimonio autónomo, CORPOCESAR girará el anticipo, El cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, PREVIAMENTE APROBADO POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor. De producir rendimientos financieros estos deberán ser consignados en la cuenta indicada por CORPOCESAR, una vez se termine de amortizar el anticipo.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de COPOCESAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo y Cronograma de Obra

El plazo de ejecución del Contrato es ocho (08) meses contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la suscripción del acta de iniciación de actividades, conforme al cronograma del proyecto aprobado.

CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-0165-0-2023 PAG N°8

El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato como Anexo 2.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

8.2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo 2 del presente Contrato.

8.3. Colaborar CORPOCESAR en cualquier requerimiento que ella haga.

8.4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a CORPOCESAR.

8.5. Dar a conocer a CORPOCESAR cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8.6. Comunicarle a CORPOCESAR cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

8.7. Elaborar, suscribir y presentar a CORPOCESAR las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato, según corresponda.

8.8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

8.9. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, las contenidas en y de las consignadas específicamente en el contenido del objeto contractual y las previstas en los demás documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-0165-0-2023 PAG N°9

9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- 10.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
- 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina

Cláusula 11 – Responsabilidad

UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a CORPOCESAR en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 –Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

CORPOCESAR puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

CORPOCESAR estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPOCESAR puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Sin detrimento a las indemnizaciones a que haya lugar y de la

CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-0165-0-2023 PAG N°10

Cláusula penal Pecuniaria, para conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, Corpocesar impondrá multas sucesivas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual hasta por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de mora o incumplimiento. Las multas podrán descontarse del valor que la Corporación le adeude al Contratista.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES debe pagar a CORPOCESAR a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPOCESAR adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo	hasta la liquidación del contrato
cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	igual al plazo del mismo y seis (6) meses más
pagos de salarios, prestaciones sociales	10% del valor del contrato	una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
estabilidad y calidad la obra	10% del valor final de la obra	Por dos (2) años a partir de la fecha de recibo definitivo
Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor total del contrato	Por la vigencia igual al período de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de CORPOCESAR.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de CORPOCESAR, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la CORPOCESAR ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CORPOCESAR.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPOCESAR está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPOCESAR de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPOCESAR exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación

UNIÓN TEMPORAL RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPOCESAR con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-0165-0-2023 PAG N°12

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las partes acuerdan que las discrepancias que se puedan suscitar en la ejecución del presente contrato, se someterán en primera instancia, a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, fracasados estos, se acudirá al juez competente.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

Cláusula 25 – Interventoría

La Entidad, designará un interventor quien supervisará la ejecución de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.

27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de licitación pública N° 003 – 2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.



CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-0165-0-2023 PAG N°13

- 27.3. La oferta presentada por el Contratista.
- 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 27.6. Estudios previos y diseños

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El contrato será ejecutado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – CORPOCESAR, en áreas de las Ciénagas Baquero, Juncal, Doña María, Musanda, Costilla/Sahaya, El Congo y Morales, localizadas en los Municipios de Aguachica, Gamarra, La Gloria, Pelaya, San Martín y Tamalameque, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las Ciénagas del Sur del Cesar, prestan servicios de abastecimiento del Recurso Hídrico, sus aguas son usadas para actividades agrícolas, pastoriles y mineras. Así mismo, el complejo provee el servicio de pesca concentrado principalmente en el periodo noviembre-enero, donde las especies de mayor importancia económica son bocachico, bagre rayado, nicuro, dorada, blanquillo, pacora, doncella y mojarra amarilla (Viloria, 2011). Esta pesca puede ser de subsistencia y aportar a la economía de las familias que se benefician del recurso pesquero, dado que este recurso es la principal fuente de alimento en la región.
- Los habitantes de los centros poblados y rural disperso de los Municipios de Tamalameque, Pelaya, La Gloria, Gamarra, San Martín y Aguachica, se encuentran afectados, teniendo en cuenta que los ecosistemas aledaños a los humedales menores del sur del Cesar, se encuentran altamente transformados. De acuerdo con el censo DANE (2018), en el municipio de Gamarra hay 12.444 habitantes, el 65,8% de esta población se encuentra en la cabecera municipal y el 34,1% en los centros poblados y rural disperso.
- Por su parte, en el Municipio de La Gloria hay 14.989 habitantes, el 33,8% de esta población se encuentra en la cabecera municipal y el 66,1% en los centros poblados y rural disperso.
- A su vez, en el Municipio de Tamalameque hay 14.063 habitantes, el 42,35% de esta población se encuentra en la cabecera municipal y el 57,64% en los centros poblados y rural disperso.

CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-0165-0-2023 PAG N°14

- Así mismo, en el Municipio de Pelaya hay 18.497 habitantes, el 69,8% de esta población se encuentra en la cabecera municipal y el 30,1% en los centros poblados y rural disperso.
- Igualmente, en el Municipio de San Martín hay 20.452 habitantes, el 55,5% de esta población se encuentra en la cabecera municipal y el 44,4% en los centros poblados y rural disperso.
- De la misma forma, en el Municipio de Aguachica hay 95.878 habitantes, el 87,8% de esta población se encuentra en la cabecera municipal y el 12,1% en los centros poblados y rural disperso.
- En general, los habitantes de estos municipios tienen bajos niveles de escolaridad presentan necesidades básicas insatisfechas; una alta proporción de la población se dedica principalmente a actividades económicas informales como la pesca artesanal, la agricultura de subsistencia y una porción pequeña a la elaboración de artesanías.

La presente se entiende firmada con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Gilarys Osorio Cuellar	Profesional de Apoyo	
Revisó	Juan Felipe Araujo Calderón	Subdirector Área Administrativa y Financiera	
Aprobó	Maria Laura Ríos	Asesor de Dirección	